



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 105-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Recursos Humanos remitió a la Inspección General el oficio número DRH-O-35-01-2021 de fecha 8 de enero de 2021, al que adjuntó oficio número SSG-O-05-01-2021 del Jefe de la Sección de Servicios Generales, mediante el cual informó de las faltas cometidas por el señor **BENEDICTO RAMOS SUCHITÉ**, Auxiliar de Mantenimiento I de la Sección referida;

CONSIDERANDO:

Que al señor **BENEDICTO RAMOS SUCHITÉ**, Auxiliar de Mantenimiento I de la Sección de Servicios Generales, se le formularon los cargos siguientes; "Se logra establecer dentro de la investigación que el señor **RAMOS SUCHITÉ**, incurrió en las siguientes faltas laborales: Por no encontrarse en su puesto de trabajo, los días 15 y 16 de diciembre de 2020, estando asignado para el cuidado del inmueble que se ocupa como parqueo de la Octava Avenida, ubicada en la 8ª avenida 0-49 de la zona 2, incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 incisos a) "Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal" y d) "Presentarse puntualmente a su trabajo y cumplir el horario de labores en la forma establecida" Asimismo incurrió en acciones prohibidas contempladas en el artículo 27 literal a) "Suspender o interrumpir sus labores, salvo las excepciones previstas en estas normas" Por encontrarse bajo efectos de bebidas alcohólicas u otra situación anormal análoga, el día 30 de diciembre de 2020, estando asignado para el cuidado del inmueble donde se ubica el Instituto Electoral, ubicada en la 6ta Avenida 1-35 de la zona 2 de esta ciudad, se solicitó su retiro de las instalaciones, incurriendo en el incumplimiento de obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal, derivado de su nombramiento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales en el artículo 22 incisos a) "Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal" c) "Ejecutar con celo y diligencia las labores que tengan encomendadas, desempeñándolas con adecuada capacidad moral, intelectual y física" e) "cuando por necesidad del Tribunal, sea designado temporalmente para otro cargo, deberá desempeñarlo en la forma establecida para la misma", f) "Guardar decoro y dignidad en su conducta, tanto en el desempeño de sus labores, como fuera de ellas", así como lo preceptuado en el Artículo 39. "El personal de seguridad y los trabajadores no sujetos a otras jornadas ordinarias o que requieran la sola presencia del mismo, deberán estar en su puesto el tiempo que demande su empleo, para evitar la interrupción del



## Tribunal Supremo Electoral

servicio”, y artículo 41. “Los empleados deben permanecer en la dependencia a que pertenecen durante toda la jornada ordinaria de trabajo, y no podrán retirarse de la misma, sin autorización del jefe respectivo”. Y en virtud de haber ejecutado acciones prohibidas contempladas en el artículo 27 literal f) “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o en cualquier otra condición anormal análoga”;

### CONSIDERANDO:

Que conforme providencia número SGP 89-03-2021 de fecha 22 de marzo del presente año, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, al señor **BENEDICTO RAMOS SUCHITÉ**, Auxiliar de Mantenimiento I de la Sección de Servicios Generales, para que se pronunciara por la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien mediante memorial de fecha 25 de marzo del año en curso, evacuó la misma, siendo necesario emitirse la disposición que corresponde;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados, 1, 121, 125, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Remover con justa causa, sin responsabilidad de este Tribunal, al señor **BENEDICTO RAMOS SUCHITÉ**, Auxiliar de Mantenimiento I de la Sección de Servicios Generales, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo;

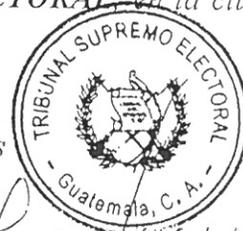
**ARTÍCULO 2º:** Declarar vacante la plaza de Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, número 300.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día quince de abril de dos mil veintiuno.

### COMUNÍQUESE:

MSC. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

MSC. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

MSC. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

